



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

DECRETO DE ALCALDÍA N° 005-2016-MPSM

Tarapoto, 19 de agosto de 2016.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN.

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194º de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local y cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, es tradición del municipio de San Martín reconocer públicamente los méritos de las personas e instituciones, residentes o visitantes, que destacan por sus propias acciones en el aniversario de la fundación de la ciudad de Tarapoto.

Que, el Sr. RUBÉN SEGUNDO ASPAJO GARCÍA, como alcalde de la provincia de Moyobamba en los años de 1995 a 1997, gestionó importantes obras públicas al servicio de sus conciudadanos; sin embargo, lo que se debe reconocer es el haber promovido conjuntamente con autoridades públicas e instituciones privadas la instalación de un centro de hemodiálisis en el distrito de Morales, que beneficia a innumerables pacientes de enfermedades renales del Ministerio de Salud – MINSA, y de ESSALUD, que cuentan con bajos recursos y residen en las provincias de San Martín, Moyobamba y Alto Amazonas.

POR LO TANTO,

En ejercicio de las atribuciones establecidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETO:

Artículo 1º: CONDECORAR a RUBÉN SEGUNDO ASPAJO GARCÍA con la MEDALLA CÍVICA DE LA CIUDAD DE TARAPOTO, en el marco de la celebración del bicentésimo trigésimo cuarto aniversario de la fundación española de la ciudad de Tarapoto; en consecuencia ENTRÉGUESELE DIPLOMA DE HONOR, y PRESEA como símbolo de reconocimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.



WGJ-A/MPSM.
WJPG-SG/MPSM.
C.c
GM/MPSM.
SG/MPSM.
OAI/MPSM.
Archivo.